



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	18274/2026
Procedimiento:	Bolsas de empleo
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A EN ELECTRICIDAD, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de uno o varios puestos de Ingeniero/a Técnico/a en Electricidad, encuadrado en el subgrupo de titulación A2, destinado a la realización de las siguientes funciones:

- Aquellas funciones para las que le habilite el título medio exigido.
- Asesoramiento a la corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia.
- Redacción y valoración de proyectos dentro de su ámbito.
- Estudio e informe de los expedientes.
- Emisión de informes periódicos y memorias valoradas.
- Realización de peritaciones.
- Realización de inspecciones con sus correspondientes Actas.
- Control de la adecuada ejecución de las obras municipales y no municipales.
- Asume la jefatura de la brigada eléctrica, bajo la supervisión del IGS.
- Controla y dirige el mantenimiento de las instalaciones municipales a su cargo.
- Control del gasto energético y optimización del mismo.

La contratación/nombramiento será por un periodo no superior a 9 meses, no prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoi, con las excepciones que dichas bases establecen.

Se establecerá un periodo de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.



Ajuntament d'Alcoi

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Eléctrica, o la correspondiente Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Electricidad, o equivalente.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento (www.alcoi.org), presencialmente en la Oficina de Registro, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

BASE CUARTA. Méritos.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, haciendo constar que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

1. Experiencia laboral: Se valorará con 0,004 cada día de servicio activo en una Administración Pública, o con 0,002 en una empresa privada, acreditando la realización de funciones similares.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional. Además deberá aportarse justificación de las funciones realizadas.

2. Cursos específicos de formación: Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.



Ajuntament d'Alcoi

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

3. Titulación complementaria: Se valorará con un punto adicional por la posesión de titulación superior a la exigida, siempre que esté relacionada con las funciones a desempeñar (máximo una titulación).

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados/as por el Alcalde.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: D. Carles Samper Sánchez. Suplente D. Francisco Carretero Villegas.
- Secretaría: D. Cristóbal Medina García. Suplente D. Jordi Silvestre Pascual.
- Vocalía: D. Víctor Antolí Martínez. Suplente D. Eduardo Tormo Matarredona.

BASE SEXTA. Procedimiento.

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy (www.alcoi.org).



Ajuntament d'Alcoi

BASE OCTAVA. Normativa de aplicaci3n.

En lo no dispuesto en las presentes bases espec3ficas, regir3 lo dispuesto en las bases gen3ricas de creaci3n y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, as3 como en la legislaci3n vigente.